



Municipalidad Provincial de Padre Abad

Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 349-2019-MPPA-A.

Aguaytía, 02 de diciembre del 2019

El alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad;



DECRETO:

La decisión tomada por la alta dirección de la Municipalidad Provincial de Padre Abad,

CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 17) del artículo del artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipales señala que son atribuciones del alcalde "Designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza"; por lo que en cumplimiento de dicha normativa, a fin de garantizar la gestión técnica, económica y administrativa de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, se hace necesario designar a funcionarios de nuestra Entidad Edil.

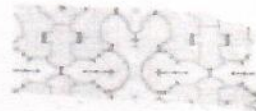
Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público - establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o renueva libremente y en ningún caso será mayor 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, estando a lo señalado previamente, se tiene que de conformidad con el Cuadro de Asignación de Personal - C.A.P. 2016 vigente de la Municipalidad Provincial de Padre Abad el órgano de alta dirección - unidad orgánica de Gerencia Municipal, cargo estructural Gerente Municipal, código 25-01-PM-DS, clasificación EC - Cargo de Confianza se advierte que el cargo de Gerente Municipal es un cargo específico de confianza;

Que, Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 mediante el cual se creó el régimen especial de Contrataciones Administrativas de Servicios - CAS - modalidad especial laboral del Estado, señala lo siguiente: los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causas de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia, fundamento señalado por el Presidente Ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil conclusiones señaladas en el numeral 3.1. y 3.2. del Informe Legal N° 377-2011-SERVIR/GG/OAJ concordante con el Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH;

Que, la Ley N° 29849 - Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales - establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que: El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público - Ley N° 28175, pueden ser contratados mediante el régimen de Contrato Administrativo de Servicios - C.A.S.,

Estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, situación que ha sido expuesta por SERVIR en el Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ; Que, de lo anteriormente expuesto, se colige que SERVIR, mediante Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ, por aplicación de la primera Disposición complementaria final de la Ley N° 29840, señala que "el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley



Municipalidad Provincial de Padre Abad

Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad



Marco del Empleo Público, pueden ser contratadas mediante el régimen de contrataciones administrativas de servicios, estando excluido de la realización del concurso público"; En relación a la postura de la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR, como **ÓRGANO RECTOR** en la gestión de recursos humanos, se debe recurrir al Informe Legal N° 377- 2011-SERVIR/GG-OAJ, en el cual establece entre otros puntos que "la entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados, esto es, no menor a la remuneración mínima vital y no superior a las seis (06) Unidades de ingreso al Sector Público - es decir hasta S/. 15,600.00 soles- pero dentro de los límites señalados y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal". Estos topes (mínimo y máximo) han sido refrendados por la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-CM, así como por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modifica la Ley N° 28212, respectivamente; Que, de acuerdo al criterio de SERVIR, mediante Informe

Para dicho efecto, no resulta necesario pasar por un concurso público de méritos, empero el puesto de confianza debe estar previsto en el Cuadro de Asignación del Personal - CAP de la entidad. Asimismo, no se requeriría un nuevo acto administrativo de designación, en la medida que éste es independiente al régimen laboral, y conforme a lo señalado precedentemente el cargo de Gerente Municipal es de confianza.

Que, en consecuencia, las Entidades Públicas comprendidas en el Decreto Supremo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución siempre que su designación en el cargo haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0287-2019-MPPA-A, de fecha 26 de setiembre del 2019, se designó como funcionario y personal de confianza al **ECON. PEDRO LUIS PARDAVE BRANCACHO**, como Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CESAR, a partir de la fecha al **ECON. PEDRO LUIS PARDAVE BRANCACHO**, como Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad y a la vez requerir formalmente al **ECON. PEDRO LUIS PARDAVE BRANCACHO** realizar la entrega de cargo o informes correspondientes por el periodo de su designación de cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto, a partir de la fecha la Resolución de Alcaldía N° 287-2019-MPPA-A, de fecha 26 de setiembre del 2019.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR, a partir de la fecha la contratación del **ECON. FLORENCIO GALARZA PARDAVE**, como Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, cargo considerado de confianza, debiendo asumir el cargo con todas las funciones que la ley confiere.

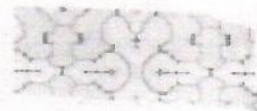
ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la contratación del **ECON. FLORENCIO GALARZA PARDAVE**, como Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios - CAS, de acuerdo con la cuarta disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-P CM Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.

ARTÍCULO QUINTO: DELEGAR, las facultades administrativas y resolutivas para ejecutar todos los actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios municipales; en concordancia con la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades"; normas de Contrataciones del Estado y demás normas concordantes y conexas con la función pública para gobiernos locales, salvo aquellas indelegables por mandato expreso de la Ley como la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficios, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, entre otros, en consecuencia se delegan las siguientes facultades:

1. Aprobar los apoyos sociales y/o económicos.



Gestión
Por TODOS!



Municipalidad Provincial de Padre Abad

Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad



2. Suscribir contratos y Adendas bajo los alcances de las normas de contrataciones del Estado.
3. Emitir resoluciones de gerencia dando por resuelto los contratos Administrativos de Servicios bajo alcances del Decreto Legislativo N° 1057.
4. Cursar cartas de requerimiento, cartas notariales y resoluciones contractuales.
5. Resolver cualquier controversia en cuanto a la ejecución de contratos.
6. Actos administrativos que resuelven subdivisiones de lote de terreno, unificación de lote de independización de predios rústicos, reconocimiento de juntas directivas, reconocimiento de comité de vaso de Leche y su junta Directiva.
7. Actos administrativos que resuelven peticiones de rectificación, modificación y aclaración emitidos en mérito a sus facultades.
8. Actos administrativos que resuelven dejar sin efecto actos administrativos y de administración que se han emitido sin cumplir los procedimientos, en primera instancia.
9. Actos administrativos que resuelven empadronamiento y reempadronamiento de lotes de terrenos.
10. Actos administrativos que aprueban trámites de saneamiento físico legal de manzanas.
11. Actos administrativos que aprueban cambio de zonificación.
12. Actos administrativos que aprueban trámites de rectificación de áreas y linderos.
13. Actos administrativos que aprueban trámites de declaración de abandono de lotes que cuenten con constancias de posesiones y/o empadronamientos.
14. Actos administrativos que resuelven autorizaciones de licencias con goce de haber y sin goce de haberes del personal nombrado, contratado permanente y personal bajo los alcances del Decreto legislativo N°1057.
15. Suscribir resoluciones de reconocimiento y autorizaciones de pago de crédito devengado.
16. Actos administrativos que resuelven la aprobación y modificación del rol de vacaciones de funcionarios, personal nombrado, contratado permanente y CAS.
17. Actos administrativos que resuelven reconocimiento y pago de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio.
18. Actos administrativos que resuelven reconocimiento y pago de compensación vacacional (vacaciones trancas).
19. Actos administrativos que resuelven reconocimiento y pago de compensación por tiempo de servicios.
20. Actos administrativos que resuelven el reconocimiento y pagos de beneficios sociales.
21. Actos administrativos que aprueban devoluciones de pago por trámites y similares, cuya prestación no se realizó.
22. Visar Resoluciones de Licencias de Edificaciones, licencias de funcionamiento de establecimientos comerciales y/o servicios, así como las resoluciones que son de su competencia.
23. Aprobar y suscribir las resoluciones de las diferentes actividades que desarrolla nuestra entidad edil.
24. Suscribir contratos de contratación de Bienes, servicios, ejecución de obras, consultorías, locación de servicios, así como las adendas, prorrogas y renovación que se deriven de las mismas.
25. Suscribir contratos de arrendamientos de inmuebles, vehículos y maquinarias.
26. Suscribir resoluciones que aprueben la elaboración de los expedientes técnicos o equivalentes de obras; así como la aprobación y ejecución de las mismas.
27. Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procesos de selección que se convoquen.
28. Aprobar las bases del proceso de selección.
29. Aprobar las liquidaciones financieras de obra y consultoría de obra, conforme al procedimiento en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
30. Delegar funciones previstas en el Art. 8, específicamente el Numeral 8.2 de la Ley de contrataciones vigente modificado por el Decreto Legislativo N°1341.
31. Iniciar los procedimientos de conciliación o arbitraje, así como la prosecución con todas las facultades conferidas en el artículo 45° de Ley de contrataciones del Estado.
32. Aprobar la conformación de los comités especiales y permanentes de proceso de selección de obras, consultorías, bienes y servicios en el marco de la Ley N°30225, su reglamento y sus modificatorias.
33. Autorizar los procesos de estandarización, previo informe de las áreas pertinente acorde con la normativa.
34. Aprobar las ampliaciones de plazo de acuerdo a la normativa de contratación.
35. Declarar la cancelación y desierto de los procesos de contratación de bienes, servicios, ejecución de obras y consultorías.
36. Aprobación de Directivas y documentos de carácter normativos necesarios para la conducir la gestión técnica y administrativa de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.
37. Designar a los representantes ante la comisión paritaria.





Municipalidad Provincial de Padre Abad

Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

38. Designar a representantes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, ante comités, comisiones, mesas de trabajo y similares.
39. Instaurar el proceso administrativo disciplinario e imponer sanciones.
40. Revocar las licencias de funcionamiento y autorizaciones municipales otorgadas
41. Designar a los fedatarios
42. Designar a los cambios del comité de administración del fondo de asistencia
43. Aprobar el acta final de la comisión paritaria
44. Resolver recursos de apelación interpuestos contra actos dictados
45. Devolución de pagos indebidos o en exceso por tributos.
46. Autorización de espectáculos públicos no deportivos
47. Aprobar la conformación de los comités de recepción de obra.
48. Aprobar los deductivos y/o reducciones.
49. La Presidencia del Comité de Administración del Vaso de Leche, CEDIF y BOTICA MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial de Padre Abad y del Programa de Asistencia Alimentaria Municipal para el año fiscal 2019 y subsiguientes.
50. Aprobar el plan anual de contrataciones de la Municipalidad Provincial de Padre Abad y sus modificaciones.
51. Otras delegaciones no previstas en la presente resolución, siempre y cuando no se encuentre prohibida por las normas legales competentes.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, que todos los actos administrativos que ejecute el funcionario delegado, las realizará dando cuenta previamente al Despacho de Alcaldía.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR, a Secretaría General la notificación y distribución respectiva a las áreas competentes de esta entidad municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

